

San Juan de Pasto, 8 de julio de 2026

Señores:
ROCA TEC CONSTRUCTORES PASTO S.A

Asunto: Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo – Proceso No. 003-C-M.A-2026

Referencia: “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 4 DESDE LA CALLE 12A HASTA EL PONTÓN Y MANTENIMIENTO DE PONTÓN CHAPAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA PASTO - SETP, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS”.

Cordial saludo:

En atención a la observación al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso N° 003-C.M.A-2026 y que fue allegada a la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso en referencia, la UAE SETP AVANTE realizó el respectivo estudio de las mismas y procede a entregar la siguiente respuesta y/o aclaración, así

I.- DOCUMENTO DE OBSERVACIONES: ROCA TEC CONSTRUCTORES PASTO S.A

1.- Observación:

“(…)

➤ Experiencia específica:

El objeto contractual es principalmente la Interventoría a la construcción de espacio público, obras complementarias y mantenimiento de pontón. No obstante, en la experiencia específica se exige que al menos uno de los contratos válidos se debe acreditar actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción, mejoramiento, rehabilitación o conservación de espacio público. Esta exigencia puede resultar restrictiva si no está plenamente justificada frente al alcance principal del contrato y frente a la Matriz 1 de experiencia aplicable a documentos tipo.

Solicitud: Se justifique técnica y jurídicamente esta exigencia o, en su defecto, se elimine o se ajuste para que la experiencia esté en condiciones proporcionales al objeto y presupuesto del proceso. En armonía al proceso de obra donde se eliminó esta exigencia.

(…)”

2.- Respuesta:

“(…)”

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: 6.5 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIA O PERIÓDICO) O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Experiencia General

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS O ALAMEDAS PEATONALES.

- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres

- D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3)

años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

(...)"

La UAE SETP AVANTE agradece las observaciones formuladas, las cuales contribuyen al fortalecimiento técnico, jurídico y competitivo del presente proceso de selección.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

**-ORIGINAL FIRMADO-
JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ
GERENTE GENERAL UAE SETP AVANTE**

Revisión y aprobación: Aracely Chamorro Hernández
Directora Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE

Revisión y Aprobación Técnica: Daniel Paz
Líder del Área de Infraestructura UAE SETP AVANTE.

Revisión Jurídica: Andrés Felipe Agreda Hernández
Coordinador Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Proyección Jurídica: Luis Eduardo Solarte Pastás
Profesional del Área Jurídica y Contratación UAE SETP AVANTE